



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SARA PATIÑO FONSECA
DEMANDADA	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00138-00
ASUNTO	Pone en conocimiento y reprograma audiencia Art. 80 del CPTSS

Procede el juzgado a poner en conocimiento de las partes y fijar fecha y hora para continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la audiencia celebrada el 17 de mayo de 2023, conforme lo dispuso el artículo 54 del CPTSS, se insistió en la prueba que había sido decretada desde el auto admisorio de la demanda, el 14 de enero de 2022, y se ordenó, OFICIAR a la demandada y a PORVENIR S.A. que aportara al proceso la historia laboral y el expediente administrativo adelantado con ocasión a la pensión de invalidez que le fue reconocida a WILSON LIÉVANO PATIÑO (Q.E.P.D.), identificado con C.C. No. 18.391.215.

Conforme lo anterior se libraron los oficios No. 466 y 467.

Conforme PDF 40, el 26 de mayo de 2023, la demandada informó que en atención a que el reconocimiento de la pensión de invalidez del señor WILSON LIÉVANO PATIÑO fue reconocida por PORVENIR S.A. no contaba con los documentos requeridos.

Como quiera que a la fecha en que se programó la realización de la audiencia no se había obtenido la respuesta de PORVENIR S.A. no se pudo llevar a cabo la misma.

El día de hoy, 5 de junio de 2023, la AFP PORVENIR S.A., conforme el PDF 41, aportó al proceso la historia laboral de WILSON LIÉVANO PATIÑO, en la cual se registran semanas cotizadas al Régimen de Prima media (RPM) y Régimen de Ahorro Individual (RAIS) detallando mes a mes las cotizaciones, el número de identificación, la razón social del empleador, el Ingreso Base de Cotización (IBC) y saldo a la fecha; asimismo anexó la historia laboral originada con base en los registros laborales suministrados directamente por Colpensiones a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que se registra información de empleadores con salarios.

En atención a que la AFP PORVENIR S.A. pese a que reportó que WILSON LIÉVANO PATIÑO fue pensionado por invalidez no remitió al proceso, los

documentos conforme los cuales reconoció el referido derecho pensional, se hace necesario requerir nuevamente a fin de que se aporte lo correspondiente. Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento a las partes las respuestas remitidas por la demandada y PORVENIR S.A., PDF 40 y 41 del expediente electrónico.

SEGUNDO: Requerir a la AFP PORVENIR S.A. a fin de que remita con destino a este proceso el expediente administrativo adelantado con ocasión a la pensión de invalidez que le fue reconocida a WILSON LIÉVANO PATIÑO (Q.E.P.D.), identificado con C.C. No. 18.391.215, donde conste, qué documentos se tomaron en consideración para tal efecto.

Conceder el término de cinco días. Librar oficio.

TERCERO: Fijar el dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) a fin de continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: holguinyabogadoscali@gmail.com; juridico@segurosalfa.com.co; tatiana.sanchez@lopezasociados.net; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; comunicaciones@porvenir.com.co; contacto@porvenir.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Dsp.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714470abb28a1256b89faa7974cf667e4de2fe66127efb33855d1be04e66995f**

Documento generado en 05/06/2023 05:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>